

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES V

Caracas, miércoles 8 de marzo de 2017

Número 41.109

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.737, mediante el cual se confiere la "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela" en su Segunda Clase "Lanza" en reconocimiento a la ejemplar conducta por defender a las mujeres del mundo, la Patria de Bolívar les premia por ser un digno ejemplo para las que hoy no se rinden, a las ciudadanas que en él se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de este Ministerio.

INASS

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Johan Pérez, en su carácter de Gerente (E), RAC N° 09, adscrito a la Oficina de Administración y Servicios de este Instituto, como Cuentadante y Responsable de la Unidad Administradora Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de dicho Organismo.

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

INSAI

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas Gisela Leal y Yarima Zerpa, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lisbette Antonieta Blanco Laguado, como Directora del Hospital "Dr. Miguel Osío" de Cúa, en calidad de Encargada, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Bolivariano de Miranda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 115, de fecha 03 de marzo de 2017, donde se revoca, parcialmente, la Resolución Ministerial N° 9408, del 13 de noviembre de 2015; y se suprime la Inspectoría del Trabajo de Derecho Colectivo, la Inspectoría del Trabajo de Reclamos y la Inspectoría del Trabajo de Inamovilidad en la ciudad de Valencia, estado Carabobo.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Sala Electoral

Acta mediante la cual se constituye la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, integrada por las Magistradas y Magistrados que en ella se mencionan.- (Se reimprime por error de Imprenta).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.737

08 de marzo de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y numerales 1 y 2 del artículo 236, *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2°, 7° y 8° de la Ley sobre la Condecoración "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela"; en cumplimiento del deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, a través de la "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela", busca reconocer a todos los Hombres y Mujeres que en ejercicio de sus actividades, han contribuido a la formación de la Patria,

CONSIDERANDO

Que la patria de Bolívar tiene de ejemplo a mujeres de gran lealtad a los derechos de la mujer, guerreras luchadoras, emprendedoras y comprometidas con el ideal Revolucionario demostrado al representar con dignidad, rectitud y amor, virtudes de una auténtica mujer revolucionaria,

CONSIDERANDO

Que por su destacada y ejemplar trayectoria como revolucionarias, luchadoras por los derechos libertarios de la mujer y de la igualdad de género, representan la voz de las mujeres con agallas y dotadas de una conciencia política digna de imitar.

DECRETO

Artículo Único. Se confiere la "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela" en su Segunda Clase "Lanza" en reconocimiento a la ejemplar conducta por defender a las mujeres del mundo, la Patria de Bolívar les premia por ser un digno ejemplo para las que hoy no se rinden.

¡Honor a quien honor merece!

"ORDEN LIBERTADORES Y LIBERTADORAS DE VENEZUELA"

SEGUNDA CLASE "LANZA"

GLORIA MARLENY VANEGAS C.I. 2.148.135

CARMEN LUISA BOHÓRQUEZ MORAN C.I. 2.824.538

MILAGRO AMALIA ÁNGELA SALA D.N.I. 16.347.039

"Formémonos una patria a toda costa y todo lo demás será tolerable".

Simón Bolívar

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete. Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(LS.)


NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(LS.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(LS.)

NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho de la Ministra

Caracas, 17 de febrero de 2017

206°, 157°, 18°
RESOLUCIÓN N° 011-17

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadana **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, cédula de identidad N° **V-8.146.803**, designada mediante el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2015, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **INGRID MARIA CARVAJAL ARROYO**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.975.152**, como **Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional**, en calidad de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **OROPEZA PARIACANO, JORGE LUIS**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.748.028**, como **Director de la Dirección de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Humana**, en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

TERCERO: Designar al ciudadano **BARROSO RODRIGUEZ SIMÓN CRISTOBAL**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.693.388**, como **Director de Archivo y Publicaciones de la Oficina de Gestión Comunicacional**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y
SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
(INASS)
DIRECTORIO

Caracas, 20 de febrero de 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0004/17
AÑOS 206° y 157° y 18°

De conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 71 y 72 de la Ley de Servicios Sociales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.270, de fecha doce (12) de septiembre de dos mil cinco (2005), y lo dispuesto en el artículo 17 de la ley orgánica de procedimientos administrativos, este Directorio, con la presencia de los siguientes miembros: **Magaly Gutiérrez**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.300.712**, en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), designada mediante Decreto Presidencial N° 1.073, publicado en Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 40.440 de fecha 25/06/2014; **María Soledad González Machado**, titular de la cédula de identidad N° **V- 23.949.965**, en su carácter de representante del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, designada mediante Oficio S/N de fecha 22/07/2014; **María Milagros Mejías**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.747.505**, en su carácter de representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación, designada mediante Oficio N° DGPDE-00137 de fecha 30/07/2012; **Yunis María Narváez Díaz**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 12.422.909**, en su carácter de representante de la Defensoría del Pueblo, designada mediante Oficio N° DP/G-17-00020 de fecha 11/01/2017, **Rosa Libia Olivier de Timothy**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.059.862**, en su carácter de representante de las Organizaciones Sociales de los Adultos y Adultas Mayores, designada mediante Oficio S/N de fecha 18/07/2011; **Oswaldo Alfredo Sánchez Aponte**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.097.554**, en su carácter de representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Oficio N° 0315 de fecha 15/08/2014, **Wally Blanco Baquero**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.965.381**, en su carácter de representante del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designada mediante Oficio N°00000794 de fecha 23/11/2015, **Rebeca Palma**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.961.055**, en su carácter de representante del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, designada mediante Oficio N° PRE-043-2016 de fecha 24/02/2016; y **Ada Ortega Zamora**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.487.239**, en su carácter de Secretaria del Directorio; actuando éstos como máxima autoridad del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 141 establece que la administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas, fundamentándose en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública.

CONSIDERANDO

Que en fecha 8 de septiembre de 2014, mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.492, fue emitida la Resolución mediante la cual se

dictan la Normas Para la Formación, Participación, Rendición, Examen y calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, la cual en su ámbito subjetivo de aplicación nos indica que los institutos autónomos son objeto de aplicación de dichas normas.

CONSIDERANDO

Que el artículo 88 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, relacionado con la ejecución del presupuesto de los entes descentralizados funcionalmente, en concordancia con lo establecido en el artículo 91 ejusdem que señala la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos, indicando que está integrada por la Unidad Administradora Central, constituida en este caso por la Oficina de Administración y Servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público contempla que se debe designar al funcionario responsable de la Unidad Administradora Central integrante de la estructura para la ejecución del presupuesto de gastos correspondiente a este instituto.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JOHAN PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.700.831**, en su carácter de Gerente (E), RAC N° 09, adscrito a la Oficina de Administración y Servicios del **Instituto Nacional de Servicios Sociales**, como **CUENTADANTE Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL DE LA ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS** de dicho instituto, para período del 20/02/2017 hasta el 31/12/2017.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, el funcionario designado deberá prestar la caución correspondiente por ante la Unidad de Auditoría Interna de este instituto.

TERCERO: Notifíquese a las Gerencias involucradas de tal decisión. La presente decisión fue aprobada mediante reunión de Directorio, de fecha (20) de febrero de 2017, Acta N° 01, Orden del Día en su Punto N° 2.1.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Providencia Administrativa N° 0001/16, de fecha 09 de marzo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.877 de fecha primero (1°) de abril del año dos mil dieciséis (2016). Se suscriben tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Caracas a los veinte (20) días del mes de febrero del año Dos Mil diecisiete (2017).

"Comuníquese y Publíquese"

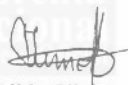
Directorio del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS).


Magaly Gutiérrez
 C.I. N° V-14.300.712
 Presidenta (E)
 INASS


María Soledad González
 Machado
 C.I. N° V-23.949.965
 Ministerio del Poder Popular para los
 Pueblos Indígenas

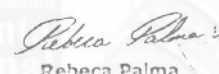

María Milagros Mejías
 C.I. N° V-12.747.505
 Ministerio del Poder Popular para la
 Educación

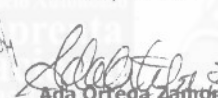

Yunis María Narváez Díaz
 C.I. N° V-12.422.909
 Defensoría del Pueblo


Rosa Libia Olivier de Timothy
 C.I. N° V-6.059.862
 Representante de las Organizaciones
 Sociales de los Adultos y Adultas


Oswaldo Alfonso Sánchez
 C.I. N° V-9.097.554
 Ministerio del Poder Popular para el
 Proceso Social de Trabajo


Wally Blanco Baquero
 C.I. N° V-8.965.381
 Ministerio del Poder Popular para
 Hábitat y Vivienda


Rebeca Palma
 C.I. N° V-12.961.055
 Consejo Nacional para las Personas
 con Discapacidad


Ada Ortega Zamora
 C.I. N° V-5.487.239
 Secretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
 PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
 VICEMINISTERIO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL PUEBLO
 INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)

Caracas 17 de febrero de 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0001/17
AÑOS 206°, 157° y 18°

Quien suscribe, **MAGALY GUTIÉRREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.300.712**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA (E) del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)**, carácter que consta en el Decreto N° 1.073, de fecha 25 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.440 de la misma fecha, Instituto Autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, a través del Viceministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo, según se evidencia en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha 30 de octubre de 2013, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 73, numeral 9 de la Ley de Servicios Sociales, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.270 de fecha 12 de septiembre de 2005, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el numeral 5, del artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:**

PRIMERO: Se designa a la ciudadana **FRANCY KARLAY VERA FLORES**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.223.066**, como **DIRECTORA** de la **SECRETARÍA DEL DESPACHO, ADSCRITA A LA PRESIDENCIA** del **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)**. En consecuencia, queda autorizada la ciudadana designada para ejercer las funciones que se encuentran plenamente identificadas con las de un cargo de confianza y por ende de libre nombramiento y remoción.

SEGUNDO: Se autoriza a la Gerencia de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), para notificar a la interesada de la presente Providencia Administrativa. **TERCERO:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Se deroga la Providencia Administrativa N° 0003/15, de fecha 18 de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.648 de fecha veintisiete (27) de abril de 2015.

Dada, firmada y sellada en Caracas, en el Despacho de la Presidenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2017.

Notifíquese y Publíquese


ABG. MAGALY GUTIÉRREZ
 Presidenta
Instituto Nacional de Servicios Sociales
 Decreto Nro. 1.073 del 25/06/2014
 Gaceta Oficial Nro. 40.440 del 25/06/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
 PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
 VICEMINISTERIO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL PUEBLO
 INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)

Caracas 20 de febrero de 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0002/17
AÑOS 206°, 157° y 18°

Quien suscribe, **MAGALY GUTIÉRREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.300.712**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA (E) del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS**

SOCIALES (INASS), carácter que consta en el Decreto N° 1.073, de fecha 25 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.440 de la misma fecha, Instituto Autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, a través del Decreto N° 506, mediante el cual se crea el Viceministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo, según se evidencia en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha 30 de octubre de 2013, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 73, numeral 9 de la Ley de Servicios Sociales, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.270 de fecha 12 de septiembre de 2005 y, finalmente, en concordancia con lo establecido en el numeral 5° del artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:**

PRIMERO: Se designa a la ciudadana, **VIOLETA ISABEL RIVAS DE ECHENIQUE**, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.054.820**, como **AUDITOR INTERNO**, en condición de **ENCARGADA** de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), Código de RAC N° 58. El presente acto de designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

SEGUNDO: Delegar de conformidad con la Providencia Administrativa N° 0025/14 de fecha 29 de septiembre de 2014 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.530 de fecha 30 de octubre de 2014, en la ciudadana **VIOLETA ISABEL RIVAS DE ECHENIQUE**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.054.820**, en su carácter de **AUDITOR INTERNO (E)**, la expedición de copias certificadas de los documentos originales o expedientes que reposen en los archivos de la Oficina de Auditoría Interna.

TERCERO: Los actos y documentos señalados precedentemente firmados con motivo de este acto administrativo deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Providencia Administrativa N° 0047/16, de fecha 21 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41. 050 de fecha doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Dada, firmada y sellada en Caracas, en el Despacho de la Presidenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), a los veinte (20) días del mes de febrero de 2017.

"Notifíquese y Publíquese"


PRESIDENTA
ABG. MAGALY GUTIÉRREZ

Instituto Nacional de Servicios Sociales
Decreto Nro. 1.073 del 25/06/2014
Gaceta Oficial Nro. 40.440 del 25/06/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
VICEMINISTERIO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL PUEBLO
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)

Caracas 16 de febrero de 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0003/17
AÑOS 206°, 157° y 18°

Quien suscribe, **MAGALY GUTIÉRREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.300.712**, procediendo en mi condición

de **PRESIDENTA (E) del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)**, carácter que consta en el Decreto N° 1.073, de fecha 25 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.440 de la misma fecha, Instituto Autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, a través del Viceministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo, según se evidencia en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha 30 de octubre de 2013, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 73, numeral 9 de la Ley de Servicios Sociales, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.270 de fecha 12 de septiembre de 2005, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el numeral 5, del artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:**

PRIMERO: Se designa al ciudadano **JOHAN PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.700.831**, como **GERENTE (E)**, **RAC N° 09**, **ADSCRITO A LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)**, a partir del dieciséis (16) de febrero de 2017. En consecuencia, queda autorizado el ciudadano designado para ejercer las funciones que se encuentran identificadas con las de un cargo de confianza y por ende de libre nombramiento y remoción.

SEGUNDO: Se autoriza a la Gerencia de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), para realizar la respectiva notificación al interesado de la presente Providencia Administrativa.

TERCERO: Delegar en el ciudadano **JOHAN PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.700.831**, de conformidad con la Providencia Administrativa N° 0025/14 de fecha 29 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.530 de fecha 30 de octubre de 2014, en su carácter de **GERENTE (E)**, **ADSCRITO A LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)**, la expedición de copias certificadas de los documentos originales o expedientes que reposen en los archivos de la Oficina de **ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS** de dicho Instituto.

CUARTO: Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la respectiva Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Se deroga la Providencia Administrativa N° 0004/14, de fecha 06 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.443, de fecha treinta (30) de junio de Dos mil catorce (2014).

Dada, firmada y sellada en Caracas, en el Despacho de la Presidenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2017.

Notifíquese y Publíquese


PRESIDENTA
ABG. MAGALY GUTIÉRREZ

Instituto Nacional de Servicios Sociales
Decreto Nro. 1.073 del 25/06/2014
Gaceta Oficial Nro. 40.440 del 25/06/2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 036/2017. CARACAS, 20 DE FEBRERO DE 2017.

AÑOS 206º, 158º y 18º

Por cuanto, todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional deben contar dentro de su estructura con una Unidad de Auditoría, conforme a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna,

Por cuanto, es necesario la implementación del Sistema de Control Interno, a los fines de garantizar la evaluación, operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial; el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad, así como la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones que debe realizar el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI),

Por cuanto, no se ha podido efectuar el concurso público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), conforme al procedimiento establecido en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, debido a que este instituto se encuentra con tareas de implementación de su estructura funcional y administrativa,

Por cuanto, es necesario la designación temporal del funcionario responsable de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), en resguardo de la transparencia en la administración de los recursos públicos asignados a este instituto hasta que se efectúe el concurso público para la designación del titular de la Unidad garante del control fiscal,

La Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**, designada mediante Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y 61 numerales 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **GISELA COROMOTO LEAL**, titular de la cédula de identidad número **V-9.088.500**, como **AUDITORA INTERNA (E) NACIONAL** del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) en calidad de **INTERINA**; quien

ejercerá el cargo hasta tanto se designe al titular de la Unidad de Auditoría del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes descentralizados.

Artículo 2. Se delega en la ciudadana **GISELA COROMOTO LEAL**, titular de la cédula de identidad número **V-9.088.500**, la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de la Unidad de Auditoría del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) a su cargo.

Artículo 3. Queda derogada la Providencia Administrativa 014/2016 de fecha 17 de mayo 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.917 de fecha 2 de junio 2016.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 037/2017. CARACAS, 20 DE FEBRERO DE 2017.

AÑOS 206º, 158º y 18º

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada según Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de Febrero de 2016 Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61 numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **YARIMA MARGARITA ZERPA CLAVO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.757.205**, como **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 01 DE MARZO DE 2017
206°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 181

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-7.959.689, Ministra del Poder Popular para la Salud, designada mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **LISBETTE ANTONIETA BLANCO LAGUADO**, titular de la cédula de identidad N° V-16.523.899, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA DEL HOSPITAL DR. MIGUEL OSIO DE CUA**, en calidad de **ENCARGADA**, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Estado Bolivariano de Miranda.

ARTÍCULO 2. Se autoriza a la ciudadana **LISBETTE ANTONIETA BLANCO LAGUADO**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTORA DEL HOSPITAL DR. MIGUEL OSIO DE CUA**, en calidad de **ENCARGADA**, para actuar como Cuentadante.

ARTÍCULO 3. La ciudadana **LISBETTE ANTONIETA BLANCO LAGUADO**, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 4. La ciudadana **LISBETTE ANTONIETA BLANCO LAGUADO**, antes identificada, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio anexas copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 5. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 147

De conformidad con el Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 41.067, de igual fecha, en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 12, 15 y 19 del artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; mediante la competencia atribuida en el numeral 1 del artículo 500 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras; lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° 115 de fecha 03 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.108 de fecha 07 de marzo de 2017, por cuanto se incurrió en el error material al señalar:

DONDE DICE:

Artículo 3°. La Inspectoría del Trabajo con sede en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, estará a cargo de un Inspector o Inspectora del Trabajo Jefe y contará con un Inspector o Inspectora del Trabajo Conciliador, dicha Inspectoría del Trabajo tendrá la estructura siguiente:

1. Sala de Derecho Colectivo
2. Sala de Reclamo
3. Sala de Inamovilidad Laboral
4. Sala de Registro Nacional de Organizaciones Sindicales (RNOS).
5. Unidad de Trámites Administrativos (Archivo)
6. Procuraduría de Trabajadores Sede Valencia
7. Unidad de Supervisión Sede Valencia
8. Centro de Encuentro para la Educación y el Trabajo (CEET) Sede Valencia

Artículo 9°. La tramitación, sustanciación y decisión de todos los procedimientos que se encontrasen en curso en las Inspectorías del Trabajo aquí suprimidas, seguirán su procedimiento de acuerdo a la estructura dispuesta en la presente Resolución.

DEBE DECIR:

Artículo 3°. La Inspectoría del Trabajo con sede en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, estará a cargo de un Inspector o Inspectora del Trabajo Jefe y contará con un Inspector o Inspectora del Trabajo Conciliador, dicha Inspectoría del Trabajo tendrá la estructura siguiente:

1. Sala de Derecho Colectivo
2. Sala de Reclamo
3. Sala de Inamovilidad Laboral
4. Sala de Registro Nacional de Organizaciones Sindicales (RNOS).
5. Unidad de Trámites Administrativos (Archivo)

Artículo 9°. La tramitación y sustanciación de todos los procedimientos que se encontrasen en curso en las Inspectorías del Trabajo aquí suprimidas, seguirán su procedimiento de acuerdo a la estructura dispuesta en la presente Resolución.

Imprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 115, de fecha 03 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.108, de fecha 07 de marzo de 2017, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustituyase, por los de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto N° 2.652 de fecha 04/01/2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.067 de fecha 04/01/2017



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 115

Caracas, 03 de marzo de 2017
Años 206º, 158º y 18º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 51 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, en concordancia con el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y los numerales 1 y 9 del artículo 500 y artículo 508 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública, en ejercicio de su potestad de autotutela revisora, puede, en cualquier momento, revocar, en todo o en parte, los actos dictados por ella, por razones de mérito y oportunidad, cuando considere que la medida adoptada en el acto administrativo primigenio no cumple con la finalidad para la cual fue dictado.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Ministerial N° 9408 del 13 de noviembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.808 del 11 de diciembre de 2015, se resolvió la creación en la ciudad de Valencia, estado Carabobo; de las siguientes Inspectorías del Trabajo: La

Inspectoría del Trabajo de Derecho Colectivo. La Inspectoría del Trabajo de Sanciones. La Inspectoría del Trabajo de Reclamos y la Inspectoría del Trabajo de Inamovilidad. Asimismo, en dicha Resolución Ministerial se fijó como competencia territorial de las Inspectorías del Trabajo de Derecho Colectivo, de Reclamos y de Inamovilidad, los municipios: Valencia, Naguanagua, San Diego, Libertador, Bejuma, Montalbán, Miranda y Carlos Arvelo del estado Carabobo. Igualmente, en la señalada Resolución Ministerial se asignó las funciones de todas y cada una de las Inspectorías del Trabajo creadas.

CONSIDERANDO

Que la Inspectoría del Trabajo de Derecho Colectivo, la Inspectoría del Trabajo de Reclamos y la Inspectoría del Trabajo de Inamovilidad, creadas mediante la Resolución Ministerial N° 9408 del 13 de noviembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.808 del 11 de diciembre de 2015, para fortalecer, garantizar, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo; así como brindar respuesta oportuna, idónea y justa a las peticiones y solicitudes que se realicen; tramitar y resolver los procedimientos, aplicando la justicia en materia de trabajo en sede administrativa; no han respondido a los objetivos que inicialmente se pretendieron, lo cual es contrario al interés público y social que este Ministerio tutela.

RESUELVE

Artículo 1°. Revocar, parcialmente, la Resolución Ministerial N° 9408 del 13 de noviembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.808 del 11 de diciembre de 2015. Se suprime la Inspectoría del Trabajo de Derecho Colectivo, la Inspectoría del Trabajo de Reclamos y la Inspectoría del Trabajo de Inamovilidad, en la ciudad de Valencia, estado Carabobo.

Artículo 2°. Quedan organizadas las Inspectorías del Trabajo en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, de la manera siguiente:

1. Inspectoría del Trabajo con sede en la ciudad de Valencia, estado Carabobo.

2. Inspectoría del Trabajo de Sanciones.

Artículo 3°. La Inspectoría del Trabajo con sede en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, estará a cargo de un Inspector o Inspectora del Trabajo Jefe y contará con un Inspector o Inspectora del Trabajo Conciliador, dicha Inspectoría del Trabajo tendrá la estructura siguiente:

1. Sala de Derecho Colectivo
2. Sala de Reclamo
3. Sala de Inamovilidad Laboral
4. Sala de Registro Nacional de Organizaciones Sindicales (RNOS).
5. Unidad de Trámites Administrativos (Archivo)

Artículo 4°. Se fija como competencia territorial de la Inspectoría del Trabajo con sede en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, los municipios: Valencia, Naguanagua, San Diego, Libertador, Bejuma, Montalbán, Miranda y Carlos Arvelo del estado Carabobo.

Artículo 5°. La competencia territorial de la Inspectoría del Trabajo de Sanciones, es la fijada en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 9408 del 13 de noviembre de 2015.

Artículo 6°. Las Inspectorías del Trabajo señaladas en el artículo 2° de la presente Resolución, tienen las siguientes atribuciones:

1. La Inspectoría del Trabajo con sede en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, asume las atribuciones señaladas en los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Resolución Ministerial N° 9408 del 13 de noviembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.808 del 11 de diciembre de 2015.
2. La Inspectoría del Trabajo de Sanciones, continúa con las funciones asignadas en el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 9408 del 13 de noviembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.808 del 11 de diciembre de 2015.

Artículo 7°. Cada Inspectoría del Trabajo estará a cargo de un Inspector o Inspectora Jefe, quien ejercerá la representación de aquella en todos los asuntos de su competencia y cumplirá las instrucciones que le transmita el Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Las Inspectorías del Trabajo organizadas mediante la presente Resolución contarán con el personal necesario para cumplir sus funciones como órgano integrante del Sistema de Administración de Justicia de Trabajo en Sede Administrativa, incluyendo los funcionarios y funcionarias especiales que conozcan y decidan los procedimientos y solicitudes correspondientes, todo de conformidad a lo establecido en el artículo 502 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en cuyo caso deben ejercer las funciones y cumplir a cabalidad las obligaciones conforme a la presente Resolución.

Artículo 8°. Cada Inspectoría del Trabajo tendrá Inspectores o Inspectoras de Ejecución con la suficiente jerarquía, facultad y competencia para ejecutar y hacer cumplir los actos administrativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 512 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Artículo 9°. La tramitación y sustanciación de todos los procedimientos que se encontrasen en curso en las Inspectorías del Trabajo aquí suprimidas, seguirán su procedimiento de acuerdo a la estructura dispuesta en la presente Resolución.

Artículo 10. Las Inspectorías del Trabajo aquí suprimidas cesan en sus funciones a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 11. Se encarga a la Viceministra de Derechos y Relaciones Laborales, al Viceministro para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y de la Seguridad Social y a la Directora Estatal del estado Carabobo, la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 12. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Según Decreto N° 2.652 de fecha 04/01/2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.067 de fecha 04/01/2017



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Acta N° 245

206° y 158°

En la ciudad de Caracas a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), se reunieron en el Salón de Sesiones de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela la Magistrada Indira Maira Alfonso Izaguirre, el Magistrado Malaquías Gil Rodríguez, la Magistrada Thannett María Madriz Sotillo, la Magistrada Fanny Beatriz Márquez Cordero y el Magistrado Christian Tyrone Zerpa, a los fines de la instalación de esta Sala Electoral la cual tiene como Directiva a la Magistrada Indira Maira Alfonso Izaguirre, Presidenta y al Magistrado Malaquías Gil Rodríguez, Vicepresidente, electos en sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, celebradas en fecha 11 de febrero de 2015, la Magistrada Indira Maira Alfonso Izaguirre y en 23 de diciembre de 2015, el Magistrado Malaquías Gil Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia. Seguidamente se ratificaron a los siguientes funcionarios: Secretaria Abogada Intiana López Pérez; Alguacil ciudadano Ricardo Antonio Gamido Martínez. A continuación se constituyó la Sala Electoral de la siguiente manera:

Magistrada Indira Maira Alfonso Izaguirre, Presidenta, Magistrado Malaquías Gil Rodríguez, Vicepresidente, Magistrada Thannett María Madriz Sotillo, Magistrada Fanny Beatriz Márquez Cordero, y Magistrado Christian Tyrone Zerpa, Secretaria

Intiana López Pérez y Alguacil Ricardo Antonio Garrido. Finalmente, sometido a consideración y se ratificó como días de Despacho de esta Sala Electoral los días lunes, martes, miércoles y jueves en horario comprendido entre ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.). No habiendo más punto que discutir, se levanta la presente acta que conforme firman.

Magistrados,

La Presidenta,

Indira Maira Alfonso Izaguire



El Vicepresidente,

M/ Malagúas/Gil Rodríguez

La Magistrada,

Jhannett María Madriz Sotillo

La Magistrada,

Fanny Beatriz Márquez Cordera

El Magistrado,

Christian Tyrone Zerpa

La Secretaria,

Irthiana López Pérez



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa



**DILE NO
A LOS GESTORES**

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES V Número 41.109
Caracas, miércoles 8 de marzo de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**